ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS
FECHA 09 DE ENERO DE 2025

Entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES,** identificada con NIT 800.190.921-4, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRANTE** y **MARIA TERESA CASTRO CRIOLLO,** identificada con cedula de ciudadanía No 65.827.986 de Chaparral, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribió de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000002 de 2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO Y ASESORAMIENTO EN TEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES- ESPUFLAN E.S.P.

Dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, en especial a las contenidas en la cláusula décima: Garantías y mecanismos de cobertura, el contratista presenta la póliza de cumplimiento **No. 42-45-101062225**, emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con **Nit. 860.009.578-6**, junto con el respectivo comprobante de pago, con la siguiente cobertura:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO ACTUAL
Cumplimiento del contrato	09-01-2025	09-05-2026	$10.272.000

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 de la Resolución A.E. 157 de fecha 06 de noviembre de 2015, por el cual se expide el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes ESPUFLAN E.S.P., que dispone:

> *RESOLUCIÓN A.E. 157 de fecha 06 noviembre de 2015*
> ***"...ARTÍCULO 10. PROCESO PRECONTRACTUAL.*** *Estará a cargo del Asesor Jurídico y/o Área Jurídica tendrá las siguientes atribuciones especiales:*
> *...5. Revisar y aprobar las pólizas de contratos y sus modificaciones..."*

Así mismo el inciso final del artículo 21 de la Resolución A.E. 157 de fecha 06 de noviembre de 2015 por el cual se expide el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes ESPUFLAN E.S.P. señala:

> *RESOLUCIÓN A.E. 157 de fecha 06 noviembre de 2015*
> *"... **ARTICULO 21. GARANTIAS...***
> *...La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por el Jurídico y/o Área Jurídica de la Empresa, **mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo; ni realizar pago alguno** "Negrilla y subrayado fuera de texto"*

El objeto de la cobertura de los riesgos bajo estudio es el de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista frente a la entidad contratante; amparándola frente a cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones en los términos del contrato.

Conforme lo anterior, se confirma que la póliza bajo estudio cumple con las condiciones definidas por el manual de contratación de ESPUFLAN E.S.P., así como respecto las condiciones particulares definidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000002 de 2025, motivo por el cual se imparte aprobación y se entiende legalizado.

La presente aprobación se emite en el municipio de Flandes (Tolima), el nueve (09) del mes de enero de 2025.

DIANA ISABEL HUARTOS TORO
Director Jurídico ESPUFLAN E.S.P.